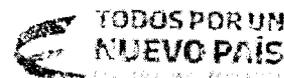




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 22/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165501212361



20165501212361

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**  
**CARRERA 14 No. 54 - 186 MODULO C PISO 2**  
**SOLEDAD - ATLANTICO**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60927** de **04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Concesiones e Infraestructura ( E ) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 6 0 9 2 7 DE 0 4 NOV 2016

**Por la cual se abre investigación Administrativa a la Empresa TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. Identificada con N.I. T. 890.106.084-4**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA (E).**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 3) del artículo 86 la Ley 222 de 1995 y Artículos 40, 41, numerales 1,2 y 3 del Artículo 42; numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000; Artículo 3, 4, numerales 9, 10, 11,15 del Artículo 9 del Decreto No. 2741 de 2001, Ley 1437 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002, se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc.*

Que mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "Por la cual se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transporte, correspondientes al año 2015", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación).

113

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** identificada con NIT 890.106.084-4

Que mediante memorando No. 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016 suscrito por el Coordinador de Vigilancia e Inspección de la Superintendencia de Delegada de Concesiones informa al Representante Colegado de Comisionados sobre los que **NO** registran fecha de reporte oportuno de los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015.

Que en la relación suministrada por la Coordinación de Vigilancia e Inspección se encuentra la empresa **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** con NIT **890.106.084-4**, la cual no reportó hasta la fecha establecida en la Resolución No. N° 030363 del 22 de julio de 2016, los informes de Estados Financieros de vigilados en la vigencia de 2015, de conformidad a la verificación que se realizó de su Número de Identificación Tributaria.

Por otra parte, el artículo 235 de la Ley 222 de 1995 establece:

#### Artículo 235. TERMINO DE PRESCRIPCION.

"Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."

Que de conformidad a la norma anterior, la Superintendencia Delegada de Concesiones se encuentra dentro del término legal para abrir investigaciones administrativas a las empresas que no remitieron en el término establecido en la Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016, modificada por la Resolución No. 033368 del 22 de julio de 2016, **NO** reportó los informes de Estados Financieros de la vigencia de 2015.

#### FORMULACION DE CARGOS

Que la empresa **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** con NIT **890.106.084-4**, presuntamente **NO** presentó en tiempo la información requerida por esta Entidad mediante Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016 "*... se establecen los parámetros de la información de carácter subjetivo que las entidades sujetas de supervisión deben enviar a la Superintendencia de Puertos y Transportes, correspondientes al año 2015*", modificada por la Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016, quien establece y amplía las fechas límites para el cargue de la información al sistema VIGIA, según la clasificación IFC y el último dígito del NIT. (Sin contemplar el dígito de verificación), como plazo para cumplir con la mencionada obligación, lo cual le podría generar una multa de hasta 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de conformidad con el numeral 3) del artículo 83 de la Ley 222 de 1995.<sup>1</sup>

#### PRUEBAS

- Resolución No. 023601 del 23 de junio de 2016
- Resolución N° 033368 del 22 de julio de 2016
- Memorando 20167100112863 de fecha 09 de septiembre de 2016.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

1 ART. 86.—Otras funciones. Además la Superintendencia de Sociedades cumple las siguientes funciones: 1. (1) 3. Imponer sanciones o multas sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes para el infractor que incurre en los hechos mencionados en los artículos...

Por la cual se abre investigación Administrativa a la Empresa **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.** Identificada con N.I. T. 890.106.084-4

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. NIT 890.106.084-4** de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente o en su defecto por el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces, a la empresa **TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. NIT 890.106.084-4** ubicada en la Carrera 14 No. 54 - 186 MODULO C PISO 2, en Soledad- Atlantico, al correo electrónico **gerencia@ttbaq.com.co** o en su defecto por aviso de la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011. Atlantico

**ARTICULO TERCERO:** La investigada dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto, podrá presentar por escrito los descargos sobre los hechos objeto de investigación y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** Ténganse como pruebas las que se allegaron al expediente y practíquense todas y cada una de las pruebas conducentes y pertinentes con el fin de establecer los hechos objeto de investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Súrtase la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Concesiones e Infraestructura, para que obre dentro del expediente.

**ARTICULO SEXO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del inciso 2 del Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 8 05 27 04 NOV 2016

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN PABLO RESTREPO CASTRILLON**  
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura (E).



## CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

### C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,804 del 14 de Agosto de 1974, otorgada en la Notaría Primera de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 06 de Octubre de 1975 bajo el No. 4,735 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----anonima denominada "TERMINAL DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A."--

### C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 3,795 del 28 de Junio de 2001, otorgada en la Notaría Unica de Soledad, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 01 de Agosto de 2001 bajo el No. 94,218 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada-----cambio de razon social, por la denominacion TERMINAL METROPOLITANA D E TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A. -----

### C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
916	1976/05/12	Notaria 4a. de Barranquilla.	5,363	1976/05/17
2,213	1983/11/17	Notaria 5a. de Barranquilla.	19,274	1984/06/20
2,369	1983/12/05	Notaria 5a. de Barranquilla.	19,275	1984/06/20
561	1984/03/30	Notaria 5a. de Barranquilla.	19,376	1984/06/20
1,682	1985/06/27	Notaria 5a. de Barranquilla.	22,160	1985/08/26
1,924	1988/06/27	Notaria 5a. de Barranquilla.	30,603	1988/07/15
2,104	1988/07/13	Notaria 5a. de Barranquilla.	30,603	1988/07/15
1,145	1992/04/03	Notaria 5a. de Barranquilla	44,868	1992/04/13
2,655	1994/03/24	Notaria Unica de Soledad	54,217	1994/06/02
5,388	1994/06/16	Notaria Unica de Soledad	54,462	1994/06/23
12,222	1994/12/22	Notaria Unica de Soledad	57,074	1995/01/03
3,795	2001/06/28	Notaria Unica de Soledad	94,218	2001/08/01
4,509	2002/09/11	Notaria Unica de Soledad	101,222	2002/10/07
6,434	2003/12/22	Notaria Unica de Soledad	108,565	2003/12/26
2,092	2005/05/03	Notaria 1. de Soledad	117,759	2005/05/24
4,205	2006/08/01	Notaria 1 a. de Soledad	128,199	2006/11/28
2,775	2008/04/24	Notaria 1 a. de Soledad	139,729	2008/05/09
4,363	2009/06/19	Notaria 1a. de Soledad	150,585	2009/07/13
3,922	2010/06/09	Notaria 1 a. de Soledad	161,338	2010/08/10
2,984	2010/12/28	Notaria 12a. de Barranquilla	165,681	2011/01/03
1,498	2011/05/12	Notaria 12a. de Barranquilla	170,255	2011/06/03
6,579	2014/07/15	Notaria 1a. de Soledad	274,722	2014/10/16

### C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.106.984-4.

MATRICULA MERCANTIL: 23,005.



**CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo está consultando

C E R T I F I C A

Dirección Comercial:  
K 14 No. 54 - 186 MODULO C PISO 2 en Soledad.  
Email Comercial: gerencia@ttbqj.com.co  
Telefono: 3230034.  
Dirección Judicial:  
K 14 No. 54 - 186 MODULO C PISO 2 en Soledad.  
Email Notific. Judicial: gerencia@ttbqj.com.co  
Telefono: 3230034.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 14 de Agosto de 2074.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL : El objeto social de la TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A., es el siguiente: A.-Contribuir a la solución del problema de transporte de Barranquilla y en área metropolitana, para efectos socio-urbanísticos, de control de la actividad del transporte, mejoramiento del servicio, mediante la construcción y explotación de una o varias terminales de transportes de pasajeros en el área metropolitana de Barranquilla, por medio de la organización del servicio de turismo, de correos y telegrafos, restaurantes y cafeterías, expendio de licorosos, parques de recreo y demás servicios que guarden relación de medio a fin con el objeto social principal; B.-La explotación comercial del transporte público de pasajeros prestandose el servicio en taxis y colectivos. En desarrollo de este objeto la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que fueren necesarios y convenientes para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como los siguientes: Formar parte de otras sociedades nacionales, adquiriendo y suscribiendo acciones o partes de interés social o haciendo aportes de cualquier especie, adquirir las, incorporarias o fusionarse con ellas, siempre que el objeto de aquellas sociedades sea similar a esta o complementario del mismo, sea similar a adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles, tomarlos o darlos en arrendamiento o administración, gravar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles que posean, girar, protestar y aceptar toda clase de documentos negociables, verificar toda clase de operaciones con sociedades nacionales o extranjeras mediante el cumplimiento de los requisitos especiales exigidos por la ley para estos casos, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, constituir o aceptar gravámenes reales o personales en garantía de las operaciones que se contraigan y, en general disponer, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social de manera que este se realice conforme al presente estatuto.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****5,000,000,000	*****50,000,000	*****100
Suscrito		
\$*****4,456,697,056	*****44,566,276	*****100



## CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

Pagado

\$\*\*\*\*\*4,456,697,058 \*\*\*\*\*44,566,970 \*\*\*\*\*100

### C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La dirección y administración del Terminal serán ejercidas por los siguientes órganos principales: a) La Asamblea General de Accionistas; b) La Junta Directiva; c) La Gerencia o representante legal. En la Junta Directiva se entiende delegado el mandato para administrar la sociedad y, por consiguiente, tendrá atribuciones para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en cumplimiento de los fines de la sociedad y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones, entre otras: Autorizar previamente al Gerente a efectuar las operaciones que tener por objeto: a.- Adquirir, hipotecar y en cualquier forma gravar o limitar el dominio de bienes raíces, cualquiera que sea su cuantía. b.- Constituir prenda sobre los bienes sociales o darlos en anticresis; hacer inversiones en bienes de capital o efectuar reparaciones en mejora de los mismos. c.- Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a 50 Salarios Mínimos mensuales legales vigentes. En su calidad de representante legal, celebrará con sujeción a las normas legales, estatutarias, todos aquellos contratos tendientes de una u otra forma al desarrollo del objeto social. Para tal efecto se aplicará lo establecido en el literal m) del numeral 1o del artículo 24 de la Ley 80 de 1.993 y normas que lo modifiquen. Y lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 855 de 1.994, cuando se trate de contratos no cobijados en nuestra norma pero que tengan que ver con el objeto social de la empresa, el gerente podrá contratar con arreglo a la normatividad vigente, en cuantía hasta de 200 salarios mínimos mensuales vigentes. Tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a 50 salarios mínimos mensuales vigentes, y celebrar contratos, sea cual fuere su naturaleza, cuya cuantía sea o exceda la indicada suma; autorizar al gerente la contratación de empréstitos nacionales o extranjeros cuando supere la cuantía directa de que habla la ley 80/93. La administración inmediata de la sociedad, su representación legal y la gestión administrativa en general estará a cargo de un Gerente, quien será designado por el señor Alcalde Metropolitano de Barranquilla. En las ausencias temporales del representante legal, las funciones de la Gerencia serán asumidas por quien este designe. El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones directivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente, entre otras: Constituir apoderados especiales para que la sociedad adelante satisfactoriamente los trámites o procesos administrativos o judiciales en los cuales la entidad tuviere interés.-----

### C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,539 del 29 de Junio de 2016, otorgada en la Notaría 2 a. de Soledad cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Julio de 2016 bajo el No. 311,197 del libro respectivo, fueron



**CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**  
 Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo está consultando

hechos los siguientes nombramientos:

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

**Principales**

- 1. Dir. Área Metropolitana de Barranquilla .\*\*\*\*\*
- 2. Subdir. Técnica de Trans. Área Metropolitana .\*\*\*\*\*
- 3. Secretario de Movilidad Alcald. Distrital .\*\*\*\*\*
- 4. Directora de Tránsito Departamental .\*\*\*\*\*
- 5. Director Ministerio de Transporte .\*\*\*\*\*
- 6. Gerente Metrop. de Transporte la Carolina .\*\*\*\*\*
- 7. Director Expreso Brasilia .\*\*\*\*\*

**Suplentes**

- 1. Secretario Gral. Área Metrop. de Barranquilla .\*\*\*\*\*
- 2. Subdir. Adminst y Financro. Área Metro. Barranquilla .\*\*\*\*\*
- 3. Subdir. Técnico Planeación Área Metro. Barranquilla .\*\*\*\*\*
- 4. Gerente COCHOTAX .\*\*\*\*\*
- 5. Gerente Rapido Ochoa S.A .\*\*\*\*\*
- 6. Gerente Colibertador .\*\*\*\*\*
- 7. Gerente Copetran .\*\*\*\*\*

**C E R T I F I C A**

Que por Providencia Administrativa No. 119 del 13 de Enero de 2016, emitido por la Alcaldía Distrital de Barranquilla cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 27 de Enero de 2016 bajo el Nro 300,337 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Audevett Gaviria Jesus María	CC.*****72156915

**C E R T I F I C A**

Que por Escritura Pública No. 2,539 del 29 de Junio de 2016, otorgada en la Notaría 2ª de Soledad cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 19 de Julio de 2016 bajo el No. 311,198 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Goenaga Santiago Mariano	CC.*****3,718,938
Suplente del Revisor Fiscal. Mercado Paez Ismael Enrique	CC.*****8,630,497

**C E R T I F I C A**

Que por Resolución No.500-29460181 de fecha 20 de Noviembre de 1992, emanada de la Superintendencia de Soledad, cuya copia se inscribió en esta Entidad el 2 de Diciembre de 1992, bajo el No.47.610 del libro respectivo, se concedió Permiso Provisional de Funcionamiento, por el término de seis (6) meses, contados a partir del 26 de Noviembre de 1992, a la sociedad **TRANSEMPRESAS DE BARRANQUILLA S.A.**, de este domicilio.

**C E R T I F I C A**

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o



## **CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

### **C E R T I F I C A**

Que su última Renovación fue el: 16 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

### **C E R T I F I C A**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165501153791



Bogotá, 08/11/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TERMINAL METROPOLITANA DE TRANSPORTES DE BARRANQUILLA S.A.**  
CARRERA 14 No. 54 - 186 MODULO C PISO 2  
SOLEDAD - ATLANTICO

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION**

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60927 de 04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABPE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 20B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUIJANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: VANESSA BARRERA  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60833.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8



